



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**ANUNCIO  
TABLÓN EDICTAL**

La Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha dictado Decreto que literalmente dice:

**DECRETO 1150/2014**

Considerando el procedimiento tramitado para la contratación en régimen laboral con carácter temporal de un conductor perceptor de autobús para el Ayuntamiento de Barbastro la justificación de la contratación, los informes emitidos y las resoluciones dictadas al respecto.

Considerando las resoluciones municipales por las que se aprueban provisional y definitivamente la relación de aspirantes admitidos, se designa a los miembros del tribunal calificador y se fija la fecha de celebración del ejercicio.

Considerando la convocatoria y bases de las pruebas para selección de personal, la celebración de las mismas y la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador emitida con fecha 25 de junio de 2014.

Considerando la diligencia de conformidad emitida a la propuesta de alcaldía por la Secretaría General con fecha 27 junio de 2014 y la conformidad de la Intervención de fecha 30 junio de 2014.

De conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; El Convenio para el personal Laboral del Ayuntamiento; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/ 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el resto del ordenamiento jurídico, esta Alcaldía Presidencia;

**RESUELVE**

**PRIMERO.**-Declarar válido el procedimiento y aprobar la selección a favor de Don Ramón Miguel García Gabal.

**SEGUNDO.**-Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad regulada por el art.12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

de relevo con un trabajador en situación de desempleo con duración igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad establecida en la normativa reguladora de la Seguridad Social

TERCERO.- Conforme a las bases aprobadas en el procedimiento, establecer un turno de reserva o bolsa de trabajo por orden de puntuación para contrataciones temporales, dentro de la categoría profesional a que se refiere el presente procedimiento con los aspirantes que hayan superado los ejercicios pero que no hayan podido ocupar la plaza convocada al obtener menor puntuación que el aspirante propuesto por el Tribunal. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en las bases de la convocatoria

1. JAVIER MARIÑOSA CERESUELA
2. SANTIAGO ALONSO FERRER
3. EMILIO CANO SOLORZANO
4. PILAR CUY LAVILLA

En Barbastro, a 30 de junio de 2014.

---

Lo que se publica al día de la fecha de la presente resolución, haciendo saber que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Se podrá no obstante interponer , con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio ante el órgano que dicta la presente resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa.. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



EL SECRETARIO GENERAL  
Ángel Luis Tricas Rívares